

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ADDENDUM DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL AÑO 2013 RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN**

<p>CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>4.1. CONDICIONES ESPECIALES DE LA REINVERSIÓN QUE REGIRÁN COMO PRODUCTO DE LA RENOVACIÓN CONTRACTUAL.- (...). 4.1.3. Hasta el 31 de diciembre del 2014, la Contratista se compromete a realizar una segunda reinversión por el 20% de la inversión inicial (...). Dicho monto se lo destinará y utilizará para lo siguiente: construcción, equipamiento, instalaciones y nuevas líneas de revisión del nuevo centro de revisión vehicular”.</p>	<p>Al amparo de esta obligación se negoció la construcción del CRTV Cristianía que debía cumplirse hasta el 31 de diciembre del 2018. El Municipio entregó a la AMT el predio para la construcción. El 1 de septiembre del 2017 se inició los trabajos de construcción. Su construcción culminó en Julio del 2018, no así las obras adicionales que debía ejecutar la EPMMOP. La construcción no se encuentra catastrada en el Municipio del DM. Esta construcción no ha sido recibida por el Municipio. No se encuentra equipado. Los equipos se encuentran bajo la custodia de la AMT, sin uso.</p>
	<p>4.3. OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUITO: a) A la terminación de la renovación del contrato, la Contratista transferirá al Municipio de Quito sin costo, gravamen o indemnización alguna y previo inventario, todos los bienes muebles, instalaciones y equipos que forman parte de todos los Centros de Revisión Vehicular, los mismos que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, salvo su normal deterioro por el uso y paso del tiempo y con el nivel de servicio previsto en el contrato. b) La Contratista se obliga a transferir gratuitamente al Municipio de Quito, a la terminación de la renovación del contrato, los lotes de terreno signados con los números 4, 5 y 6, que forman de hecho un solo cuerpo y cuyo legítimo propietario es la compañía DANTON S.A., conforme consta de los certificados de gravámenes que se adjunta, y sobre los cuales funciona actualmente el Centro de Revisión Vehicular de Guajaló. c) La Contratista se obliga a entregar los inmuebles mencionados en el literal anterior, libres de todo gravamen, incluyendo el pago de los impuestos legales correspondientes a la fecha del traspaso de dominio. El Municipio asumirá en todo caso, el impuesto de donación que se pueda generar y los aranceles notariales, para el perfeccionamiento de tal transferencia.</p>	<p>Los predios que conforman el CRTV de Guajaló, se encuentran en proceso de transferencia de dominio a favor del Municipio, por donación. La DRAV tiene a cargo este trámite y se conoce que DANTON S.A. no entrega ciertos documentos que son requisitos indispensables. La escrituración la debe efectuar la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles del Municipio y los costos igualmente corren a cargo del Municipio.</p>